SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-0494-00 informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de Enero de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 081

Santiago de Cali, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a la falencia relacionadas en el Auto No. 2924 del 15 de Diciembre de 2020, dado que presentó la subsanación de demanda el día 15 de enero de 2021 de manera extemporánea. Por lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** propuesta por la Señora **ROCIO GONZALEZ MURCIA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMIISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** bajo el radicado **No. 2020-00484,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2020-494

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22/01/2021 EN EL ESTADO No. 07
SECRETARIA